



Bogotá, Colombia, abril 04 de 2025

CONSTANCIA DE FIJACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

Siendo las 8:00 a.m., del 04 de abril de 2025, en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, en el piso N°. 02 y, mediante publicación virtual en el espacio denominado CITACIONES Y NOTIFICACIONES POR AVISO (<https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>) de la página web de la Agencia, se deja constancia de la fijación de la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de los derechos de petición con radicados N°. **20254090297492** del 07-03-2025, **20254090298972** del 08-03-2025, **20254090289432** del 06-03-2025, **20254090306852** del 11-03-2025, **todos interpuestos por ALEIDA GONZÁLEZ VILLAR**. Ello a solicitud de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI mediante memorando 20255010060683 del 02-04-2025 en el que requiere notificación de los radicados de salida según lo expuesto en el asunto “Solicitud de notificación por aviso Derechos de Petición de la Señora Aleida Gonzalez Villar. Radicados ANI Nos. 20255010104361 y 20255010104381 del 27 de marzo y 20255010108711 del 31 de marzo del 2025. Proyecto vial Troncal del Magdalena 2 “Sabana de Torres – Curumani”. Contrato de Concesión No. 003 de 2022.

Lo anterior, en vista que no fue posible surtirse la notificación personal al peticionario por tener la calidad de ANÓNIMO según consta, en el anexo aportado por el competente de dar respuesta.

Por tanto, se advierte que se procederá a desfijar el presente aviso el día 10 de abril de 2025 a las 5:00 pm conforme a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RIOS GILLANTE

GILLANTE HERNÁNDEZ RÍOS

Experto G3 – 06

Vicepresidencia de Gestión Corporativa



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20255010060683**
20255010060683
Fecha: **02-04-2025**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN
vicepresidente Gestión Corporativa

DE: JUAN CARLOS RENGIFO RAMÍREZ
Gerente de Proyectos Carreteros – VEJ

ASUNTO: Solicitud de notificación por aviso Derechos de Petición de la Señora Aleida Gonzalez Villar. Radicados ANI Nos. 20255010104361 y 20255010104381 del 27 de marzo y 20255010108711 del 31 de marzo del 2025. Proyecto vial Troncal del Magdalena 2 "Sabana de Torres – Curumani". Contrato de Concesión No. 003 de 2022.

Cordial saludo,

En atención a que la Agencia recibió los derechos de petición de la Señora Aleida Gonzalez Villar con radicado ANI No. 20254090289432 de fecha 07 de marzo, 20254090297492 del 06 de marzo y 20254090306852 del 11 de marzo del 2025, relacionados con las diferentes Denuncias por tráfico de influencias, acoso laboral y otras conductas presentadas en el Concesionario Autopista del Rio Grande S.A.S., el correo del peticionario es gonzalezvillaraleida@gmail.com, se tiene que la Agencia atendiendo la solicitud, dio respuesta mediante radicados ANI Nos. 20255010104361, 20255010104381 del 27 de marzo y 20255010108711 del 31 de marzo del 2025, no obstante, no fue posible realizar la entrega al ser un correo anónimo.

Por lo anterior, se solicita dar notificación por aviso de dicha petición al no ser posible surtir la notificación personal en los términos legales.

Atentamente,

JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ

Gerente de Proyectos
Vicepresidencia Ejecutiva

Anexos: Dos (2) archivos PDF
cc:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20255010060683**
20255010060683
Fecha: **02-04-2025**

Proyectó:
VoBo: JHEISON STEVE JIMENEZ GAVILAN
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20255010021594
GADF-F-010



Firmado Digitalmente
JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ
TKTH-LOAJ-OF10-TZZG-D174-3631-1622-49

02/04/2025 16:59:22 COT -05





Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20255010104361**
20255010104361
Fecha: **27-03-2025**

Bogotá D.C., Colombia

Señora
ALEIDA GONZALEZ VILLAR
Email: gonzalezvillaraleida@gmail.com

**No. de radicado al que responde:
20254090297492**

ASUNTO: Respuesta radicados ANI Nos. 20254090297492 del 07 de marzo y 20254090298972 del 08 de marzo del 2025. "*Derecho de petición - Acusación formal ante Procuraduría General de la Nación y otras*". Troncal del Magdalena 2 "Sabana de Torres - Curumaní" - Contrato de Concesión No. 003 de 2022.

Cordial Saludo:

En atención a las comunicaciones relacionadas en el asunto, a través de la cual, allega a la Agencia la petición quien solicita:

"(...) 6. Solicitudes adicionales

Se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) realizar seguimiento y trasladar todas las denuncias aquí expuestas a la Interventoría y a las entidades bancarias vinculadas al proyecto. Asimismo, se enfatiza que las señoras Carol Viviana Zapata Cardona y Lady Nayibe García Rodríguez son responsables de encubrir delitos de violencia de género, al haber protegido al Director Técnico Fredy Omar Pulido Tarazona.

Se solicita formalmente a la ANI tome medidas sancionatorias al contrato de Concesión por las actuaciones en particular del Gerente Germán de la Torre Lozano. Esto es por tráfico de influencias, encubrimiento y otras faltas, dado que el contrato de concesión se rige por normativas disciplinarias, penales, laborales y de contratación pública en Colombia. Solo es revisar coordinaciones técnicas y se hallarán vínculos anteriores a la APP 003 de este funcionario con otros, así como en el caso de la Señora Zapata con un Coordinador Social y la señora Nayibe García

Se solicita citar la normatividad aplicable para fundamentar las acusaciones contra todos los implicados, incluyendo la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1257 de 2008 sobre violencia de género, la Ley 1010 de 2006 sobre acoso laboral y el Código Penal Colombiano en sus artículos pertinentes.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20255010104361**

20255010104361

Fecha: **27-03-2025**



Documento firmado digitalmente



Al Concesionario se le solicita formalmente el retiro de las personas acusadas en este escrito y el no envío de esta comunicación a los acusados por posibles vicios en la toma de pruebas.

Señores socios, cuando trabajabamos el año pasado en su Concesion hubo un momento brillante donde todo fluia, practicamente sin acosos e irrespetos. Estos meses fueron cuando no hubo Gerente. Posteriormente este señor incitado por la Directora Social, el Director Tecnico y la señora Nayibe Garcia practicamente han vuelto este proyecto de alto riesgo para ustedes ya que los han venido manipulando al despedir funcionarios operativos y administrativos con la finalidad perversa de contratar gente de los afectos del Gerente y de los Directores. Gerente que esta mas interesado en comentarios de pasillo que en ejercer las funciones para las cuales fue contratado (...)"

En primera instancia, esta Entidad se permite comunicarle que el contrato de Concesión No. 003 de 2022, en su Parte General, Sección 14.3. dispone:

"(...) 14.3. Indemnidad

(a) El Concesionario se obliga a mantener indemne a la ANI de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Contratistas, subcontratistas o dependientes (...)"

En virtud de la disposición transcrita, es obligación del concesionario atender todo tipo de reclamaciones provenientes de terceros, derivadas de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, así como también, cualquier decisión o sanción disciplinaria al que haya lugar. No obstante, lo anterior, la Agencia mediante radicado ANI No. 20255010090171 del 16 de marzo y 20255010088911 del 14 de marzo del 2025, notificó al concesionario Autopista del Rio Grande S.A.S., y al Interventor Consorcio Concesiones por Colombia sobre su solicitud, para que sean atendidas dentro del marco de sus competencias.

Atentamente,

JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ

Gerente de Proyectos

Vicepresidencia Ejecutiva

Anexos: Dos (2) archivos PDF

CC:

Proyectó: Jennifer Camila Diaz - Auxiliar de Ingeniería

27/03/2025 15:30:48 COT-05



Firmado Digitalmente
JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ

YKTH-LOAJ-OF10-TW3E-D174-3107-4482-57

GAUF-F-014



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 2



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20255010104381**
20255010104381
Fecha: **27-03-2025**

Bogotá D.C., Colombia

Señora
ALEIDA GONZALEZ VILLAR
Email: gonzalezvillaraleida@gmail.com

**No. de radicado al que responde:
20254090289432**

ASUNTO: Respuesta radicado ANI No. 20254090289432 del 06 de marzo del 2025. "*Derecho de petición SOLICITUD FORMAL DE RETIRO DE DIRECTIVOS EN CONCESIÓN AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE SAS*". Troncal del Magdalena 2 "Sabana de Torres - Curumaní" - Contrato de Concesión No. 003 de 2022.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación relacionada en el asunto, a través de la cual, allega a la Agencia la petición quien solicita:

"(...) Remoción inmediata de los directivos y funcionarios mencionados por las razones expuestas.

Investigación interna sobre el tráfico de influencias y nepotismo dentro del proyecto, en especial en relación con la Directora Social y el Director Jurídico.

Declaraciones juramentadas de todos los abogados contratados en la Concesión Autopista del Río Grande SAS, indicando si han tenido relación laboral, profesional o de amistad con el señor Andrés Romero Rojas antes de su vinculación.

Dimisión de los abogados que participaron en la redacción del oficio del 19 de febrero dirigido al conductor despedido, debido a las inconsistencias detectadas en su contenido y por prevaricato.

Informe a la ANI, Organismos de Control y Comisión de Disciplina Judicial sobre cualquier irregularidad identificada en el ejercicio de la gestión de estos funcionarios (...)"

En primera instancia, esta Entidad se permite comunicarle que el contrato de Concesión No. 003 de 2022, en su Parte General, Sección 14.3. dispone:

"(...) 14.3. Indemnidad





Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20255010104381**
20255010104381
Fecha: **27-03-2025**

(a) *El Concesionario se obliga a mantener indemne a la ANI de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Contratistas, subcontratistas o dependientes (...)*"

En virtud de la disposición transcrita, es obligación del concesionario atender todo tipo de reclamaciones provenientes de terceros, derivadas de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, así como también, cualquier decisión o sanción disciplinaria al que haya lugar. No obstante, lo anterior, la Agencia mediante radicado ANI No. 20255010100111 del 25 de marzo y 20255010090181 del 16 de marzo del 2025, notificó al concesionario Autopista del Rio Grande S.A.S., y al Interventor Consorcio Concesiones por Colombia sobre su solicitud, para que sean atendidas dentro del marco de sus competencias.

Atentamente,

JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ

Gerente de Proyectos

Vicepresidencia Ejecutiva

Anexos: Dos (2) archivos PDF

cc:

Proyectó: Jennifer Camila Díaz – Auxiliar de Ingeniería

VoBo: JHEISON STEVE JIMENEZ GAVILAN

Nro Rad Padre: 20254090289432

Nro Borrador: 20255010019582

GADF-F-012

Documento firmado digitalmente



Firmado Digitalmente
JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ
PKTH-LOAJ-OF10-TASE-9174-3107-5350-18

27/03/2025 15:32:15 COT-05





Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20255010108711**
20255010108711
Fecha: **31-03-2025**

Bogotá D.C., Colombia

Señora
ALEIDA GONZALEZ VILLAR
Email: gonzalezvillaraleida@gmail.com

**No. de radicado al que responde:
20254090306852**

ASUNTO: Respuesta radicados ANI Nos. 20254090306852 del 11 de marzo del 2025. "*Derecho de petición - Denuncias por tráfico de influencias, acoso laboral y otras conductas*". Troncal del Magdalena 2 "Sabana de Torres - Curumani" - Contrato de Concesión No. 003 de 2022.

Cordial Saludo:

En atención a las comunicaciones relacionadas en el asunto, a través de la cual, allega a la Agencia la petición quien solicita:

"(...) *SOLICITUDES:*

- 1. Se inicie investigación interna contra Fredy Pulido por violencia de género y acoso laboral.*
- 2. Se investigue disciplinaria y penalmente a Lady García Rodríguez y Carol Viviana Zapata Cardona por omisión de denuncia y encubrimiento.*
- 3. Se ordene la adopción de medidas de protección y reparación, garantizando un entorno de trabajo libre de violencia y hostigamiento.*
- 4. Se remita esta denuncia a la Superintendencia de Industria y Comercio y a los organismos de control laboral para la verificación de incumplimientos normativos en la Concesión Autopista del Río Grande SAS.*
- 5. Se exhorte al Grupo Ortiz Colombia y a KMA a cumplir sus políticas internas en materia de prevención de violencia de género y acoso laboral (...)"*.

"(...) *PETICIONES*

- 1. Remoción inmediata de los siguientes funcionarios por conductas disciplinarias, laborales y presuntas irregularidades:*
 - Germán de la Torre Lozano, Gerente General.*
 - Andrés Romero Rojas, Director Jurídico.*





Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20255010108711**
20255010108711
Fecha: **31-03-2025**

Documento firmado digitalmente



- *Fredy Pulido Tarazona, Director Técnico.*
- *Carol Viviana Zapata Cardona, Directora Social.*
- *Lady Nayibe García, encargada de Gobernabilidad y Sostenibilidad.*
- *Coordinadores Alejandro y Manuel, y funcionaria Julieth en Curumaní.*

2. *Suspensión inmediata de convocatorias y contrataciones en cargos administrativos y operativos hasta tanto se garantice la transparencia en los procesos de selección, la no injerencia del Gerente Germán de la Torre Lozano así como de la Directora Social, Carol Zapata y se resuelvan posibles litigios laborales.*

3. *Investigación disciplinaria y sanciones ejemplares a:*

- *Director Predial, por insultos y presuntas riñas personales con subordinados.*
- *Todos los funcionarios involucrados en tráfico de influencias y nepotismo.*

4. *Garantías procesales y testimoniales:*

- *Prohibir a la Directora Social la realización de actas o declaraciones de funcionarios activos que declaren en contra de los removidos.*
- *Escuchar a funcionarios removidos bajo la Gerencia de Germán de la Torre Lozano, con la presencia de jurídicos de ANI, Interventoría y otros entes de control.*

5. *Sanciones económicas y administrativas:*

- *Imposición de multas por despidos masivos injustificados y abuso de autoridad.*
- *Traslado de hallazgos a la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y la Organización Internacional del Trabajo y otras.*

Favor trasladar a áreas de Recursos Humanos de ARG, Grupo Ortiz y KMA

Enviar notificaciones solamente a ANI e Interventoría y esta última compilar pruebas documentales, testimoniales, revisión de procesos de selección sin injerencia de Gerente y Directores; traslado de hallazgos a organismos de control

Se solicita formalmente a la ANI e Interventoría, que no se acepten planos, diseños, actas etc en los cuales haya sido partícipe el actual Director Técnico Fredy Pulido, ya que sobre él ha pesado una condena ratificada por



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20255010108711**
20255010108711
Fecha: **31-03-2025**

la Honorable Corte Suprema de Justicia además de que se halla un proceso de denuncia ante el COPNIA por sus conductas penales (...)

En primera instancia, esta Entidad se permite comunicarle que el contrato de Concesión No. 003 de 2022, en su Parte General, Sección 14.3. dispone:

"(...) 14.3. Indemnidad

(a) El Concesionario se obliga a mantener indemne a la ANI de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Contratistas, subcontratistas o dependientes (...)"

En virtud de la disposición transcrita, es obligación del concesionario atender todo tipo de reclamaciones provenientes de terceros, derivadas de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, así como también, cualquier decisión o sanción disciplinaria al que haya lugar. No obstante, lo anterior, la Agencia mediante radicado ANI No. 20255010104321 y 20255010104301 del 27 de marzo del 2025, notificó al concesionario Autopista del Rio Grande S.A.S., y al Interventor Consorcio Concesiones por Colombia sobre su solicitud, para que sean atendidas dentro del marco de sus competencias.

Atentamente,

JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ
Gerente de Proyectos
Vicepresidencia Ejecutiva

Anexos: Dos (2) archivos PDF
cc:
Proyectó: Jennifer Camila Diaz – Auxiliar de Ingeniería
VoBo: JHEISON STEVE JIMENEZ GAVILAN
Nro Rad Padre: 20254090306852
Nro Borrador: 20255010020136
GADF-F-012

Documento firmado digitalmente



Firmado Digitalmente
JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ
LKTH-LOAJ-OF10-TGHF-4174-3432-3912-19

31/03/2025 09:46:31 COT-05

